

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

8922 *Resolución de 19 de mayo de 2010, de la Universidad de Girona, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Jose Suñol Martínez.*

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada por Resolución de la Universitat de Girona para juzgar una plaza de los cuerpos docentes universitarios, convocada por resolución de 26 de febrero de 2010 (BOE de 22.03.2010), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de universidades, la Ley 1/2003 de 19 de febrero de universidades de Cataluña.

En virtud del Decreto 186/2009, de 1 de Diciembre (DOGC nº. 5519, de 3 de diciembre de 2009), de nombramiento de la rectora de la Universitat de Girona, y de conformidad con lo que establecen los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universitat de Girona, aprobados por el Decreto 200/2003, de 26 de agosto (DOGC n.º 3963 de 8 de Septiembre de 2003), resuelvo:

Primero.–Nombrar Catedrático de Universidad de la Universitat de Girona, al señor Juan José Suñol Martínez, en el área de conocimiento de Física Aplicada del departamento de Física (convocatoria 1/2010).

La persona interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa e independientemente de su ejecución inmediata, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar a partir del día después de la publicación de esta resolución.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado. En este caso no cabrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, conforme disponen los art. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Igualmente las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno para la defensa de sus intereses.

Girona, 19 de mayo de 2010.–La Rectora, Ana María Geli de Ciurana.